



**MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DEC

DECRETO Nº 0651/26

San Martín de los Andes, 03 MAR 2026

VISTO:

El Expediente 05000-04/16, la Ley Provincial nº 1083/78 Ley de Estaciones Terminales de Ómnibus - Pcia del Neuquén; el artículo 8 del Convenio de Transferencia de la Terminal de Ómnibus por parte del Gobierno de la Provincia del Neuquén a la Municipalidad de San Martín de los Andes aprobado por Ordenanza 1372/94; la Ordenanza 1407/94 sobre la suscripción de Convenios de Uso; el artículo 52 inciso b de la Ordenanza Tarifaria 9445/12; Disposición 100/2016 de la Dirección General de Transporte y Disposición Nº 19/2025 de la Dirección General de Transporte de la Provincia;

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente se tramitan las cuestiones inherentes al contrato de locación del local nº 10 en la Terminal de Ómnibus de la ciudad de San Martín de los Andes.

Que el locatario del mismo es la firma Campana II S.A., representada por el Sr. Nicolás Martín Cáceres.

Que la Ordenanza 1372/94 traspasa la administración y la explotación de la Terminal de Ómnibus determinando que la Municipalidad percibirá los fondos a que haya derecho en virtud del ejercicio de su administración y explotación.

Que asimismo dicha norma determina que el valor locativo del metro cuadrado de boletería no podrá superar el valor máximo que con carácter general establezca la autoridad de aplicación.

Que lo mismo estipula el artículo 52, inciso b de la Ordenanza Tarifaria, nº 9445/12 respecto a las percepciones de los locales de la terminal de ómnibus destinados a empresas de transporte.

Que la Ley Provincial nº 1083/78 de Estaciones Terminales de Ómnibus - Pcia del Neuquén norma lo relacionado a las concesiones de las boleterías, oficinas o servicios de las empresas de transporte u otras entidades o personas que prestan servicios que el Poder Ejecutivo estima necesario, y que además es el que fija las condiciones generales en que se concederá u otorgará el uso especial de los locales o espacios mencionados y las regalías que percibirán en retribución por esa utilización.

Que la autoridad de aplicación es la Dirección Provincial de Transporte y la misma mediante Disposición nº 19/25 dictada el 23 de junio de 2025 fija los valores que como aranceles se abonan por el uso de espacios destinados a boleterías u oficinas.

Que la Ordenanza 1407/94 prevé en su artículo 4º el cobro de expensas comunes del edificio, ordenando la implementación de su inmediata percepción, lo que se realiza según liquidaciones mensuales practicadas en función del coeficiente de participación de cada local.

Que debe dictarse el acto, administrativo correspondiente.



**MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DEC

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1: **APRUÉBASE** el **CONTRATO DE USO ONEROSO** del local n° 10 de la Terminal de Ómnibus, suscripto con la Empresa Campana II S.A., representada por el Sr. Nicolás Martín Cáceres, DNI 29.280.312, y domicilio legal en Pichi Chacay y Paseo del Alba S/N, ciudad San Martín de los Andes, provincia del Neuquén, el cual forma parte del presente como Anexo.

ARTÍCULO 2º: El Contrato tendrá una vigencia de 12 meses a partir del día 24 de Diciembre de 2025, y el Canon de Concesión es por la suma de \$ 142.348,92, (pesos ciento cuarenta y dos mil trescientos cuarenta y ocho con 92/100), más lo que corresponda por expensas.

ARTÍCULO 3: Con la firma de los Señor Secretario de Gobierno, regístrese, dese copia íntegra de la presente al locatario, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.
G.C.

Cdora. Marta S. Bayardo
Secretaría de Economía y Hacienda
Municipalidad de S.M. Andes

MPyC Matías D. Fernández Consoli
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes

Dr. Carlos Salomiti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes